



JUEVES 1 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 171
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1095

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Alí EL KADRE, en el cargo de Juez de Paz de la sede San Basilio, Departamento Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 145 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede San Basilio, Departamento Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Alí EL KADRE, D.N.I. N° 14.230.811, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 03 de agosto de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2978/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alí EL KADRE en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Alí EL KADRE (M.I. N° 14.230.811), en el cargo de Juez de Paz de la sede San Basilio, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1095</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1096</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1094</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1085</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1084</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1082</i>	<i>Pag. 3</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 296</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Resolución N° 297</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 298</i>	<i>Pag. 5</i>

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

<i>Resolución N° 18</i>	<i>Pag. 5</i>
-------------------------------	---------------

PODER LEGISLATIVO

<i>Resolución N° 4</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 5</i>	<i>Pag. 12</i>

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<i>Resolución N° 165</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 270</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 272</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 296</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 351</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 357</i>	<i>Pag. 17</i>
<i>Resolución N° 358</i>	<i>Pag. 18</i>
<i>Resolución N° 384</i>	<i>Pag. 19</i>
<i>Resolución N° 415</i>	<i>Pag. 20</i>
<i>Resolución N° 432</i>	<i>Pag. 20</i>

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolución N° 246 Letra A</i>	<i>Pag. 21</i>
<i>Resolución N° 248 Letra A</i>	<i>Pag. 21</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 39</i>	<i>Pag. 22</i>
<i>Resolución N° 86</i>	<i>Pag. 22</i>

PODER JUDICIAL

<i>Acuerdo Número CINCUENTA Y DOS - SERIE "C"</i>	<i>Pag.23</i>
<i>Acuerdo Número CIENTO TREINTA Y UNO - SERIE "C"</i> ...	<i>Pag.24</i>

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

<i>Resolución N° 117</i>	<i>Pag. 25</i>
--------------------------------	----------------

Decreto N° 1096

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

VISTO:

El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Marcelo Fabián FARÍAS, en el cargo de Juez de Paz de la sede Rayo Cortado, Departamento Río Seco.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 180 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Rayo Cortado, Departamento Río Seco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Marcelo Fabián FARÍAS, D.N.I. N° 23.011.700, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 22 de junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2979/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Marcelo Fabián

FARÍAS en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Marcelo Fabián FARÍAS (M.I. N° 23.011.700), en el cargo de Juez de Paz de la sede Rayo Cortado, Departamento Río Seco de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1094

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

VISTO:

El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Francisco Roberto SORIA, en el cargo de Juez de Paz de la sede La Rinconada, Departamento Río Seco.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 182 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede La Rinconada, Departamento Río Seco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Francisco Roberto SORIA, D.N.I. N° 23.293.171, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 03 de agosto de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2980/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Francisco Roberto SORIA en

el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Francisco Roberto SORIA (M.I. N° 23.293.171), en el cargo de Juez de Paz de la sede La Rinconada, Departamento Río Seco de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1085

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de

Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la

señora Valeria Elisa Mimessi, M.I. N° 21.743.339, como Vocal de Cámara en la Sala Séptima de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Valeria Elisa Mimessi, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 27 de Julio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2974/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Valeria Elisa Mimessi en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Decreto N° 1084

Córdoba, 22 de Agosto de 2016

VISTO:

el Acuerdo Nro. 3 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2016,

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Mirtha Adriana ABAD, M.I. Nro. 14.475.008, como Fiscal de Cámara en lo Criminal Subrogante de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nro. 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Mirtha Adriana Abad, quien resultó tercera en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 17 de agosto del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2986/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Mirtha Adriana

Decreto N° 1082

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0427-052360/2015 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 195/15 el Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos del Agrupamiento Oficios a fin de cumplir funcio-

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Valeria Elisa Mimessi, (M.I. N° 21.743.339), en el cargo de Vocal de Cámara en la Sala Séptima de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Abad en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nro. 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Mirtha Adriana ABAD, (M.I. Nro.14.475.008), en el cargo de Fiscal de Cámara en lo Criminal Subrogante de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 020, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

nes en áreas diversas de la citada Jurisdicción, en los términos del art. 14, punto 1) de la Ley N° 9361, según las necesidades de servicio.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción aprobando por Resolución N° 01/2015 las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 02 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excu-

saciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 03/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición la que fuera prevista para el día 18 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 10, 12 y 13 de noviembre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del orden de mérito provisorio, que fue publicado en la página web con fecha 24 de setiembre de 2015.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo el que fuera publicado en la página web de la Provincia.

Que del análisis de las actuaciones se confecciona el orden de mérito final que no modifica la nómina de personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por ley para acceder a cuatro (4) cargos del Agrupamiento Oficios para ser asignados a prestar funciones en diferentes áreas

del Ministerio de Desarrollo Social, según las necesidades de servicio.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social al N° 602/15, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 560/2016, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes del Agrupamiento Oficios para ser asignados a prestar funciones en diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social según las necesidades de servicio, a las personas nominadas en el Anexo I que compuesto de una foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por encontrarse en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 195/15 del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°. ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RODRIGO M. RUFEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL- SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/Ax3avu>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 296

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0661-126886/2016 en que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que a foja 3 el Ministerio de Inversión y Financiamiento expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 81/0 "Ministerio De Inversión Y Financiamiento" por un importe de \$

4.878.000 para cubrir gastos de Personal desde los meses de agosto a diciembre y SAC 2do semestre del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 577/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de

Crédito Presupuestario N° 23 del Ministerio de Inversión y Financiamiento, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General

de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/jkTZx8>

Resolución N° 297

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente 0425-312932/2016 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en la Partida 0206 "Productos farmacéuticos y medicinales" del Programa 456 "Actividades Comunes de la Secretaría de Servicios Asistenciales" por un importe de \$ 150.000.000 para hacer frente a gastos de funcionamiento de los establecimientos dependientes de esa cartera de salud.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 588/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Salud, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/iiSZoW>

Resolución N° 298

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0165-127004/2016, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 05 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA – S.E." en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 10.000.000,00.- para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Cultura.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la

operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 568/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/pRgfQ5>

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 18

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0039-062044/2016, por el que se propicia modi-

ficaciones en el "Compendio Normativo" que como "Anexo A" forma parte integrante de la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, se aprobó el "Compendio Normativo" de la Dirección General de

Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que la mentada Resolución, faculta a cada Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar las disposiciones contenidas en sus anexos, a los fines de mantenerlas actualizadas.

Que las modificaciones que se propician, son el resultado de un proceso de revisión sistémica del plexo normativo referenciado, en respuesta al dinamismo de su ámbito de aplicación y propias de un proceso de mejora continua.

Que el artículo 74 de la Ley N° 9086 establece que la Contaduría General de la Provincia es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Que el artículo 108 de la referida Ley dispone que cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la hacienda pública.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086 y por el artículo 6° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE los incisos 1) y 3) el artículo 72° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 72°.- Del DUEE Tipo Ordenado a Pagar (...)

"Inc. 1) Intervención Ordenado a Pagar: esta intervención, tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, el pago de las obligaciones devengadas asumidas con terceros. Deberá emitirse dentro del plazo de siete (7) días hábiles de conformada la factura, certificado de obra o documento que avale la recepción del bien o prestación del servicio, y no caducará al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando se extinga la obligación principal que le dio origen."

En una misma Intervención, no se podrán asociar comprobantes que posean distintas fuentes de financiamiento. Asimismo, no se podrán incluir gastos que requieran control previo por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con gastos que no requieran dicho control (...)

"Inc. 3) Intervención Ajuste de Orden de Pago: esta Intervención tiene por objeto ajustar una Intervención cuando la misma ha sido Visada por el Órgano de Control correspondiente, no va a ser pagada y tenga que darse de baja en el mismo Ejercicio Financiero que fue creada. Previamente a la Intervención por parte del Órgano de Control, deberá existir Resolución fundada por parte del Responsable del Servicio Administrativo en donde se expliquen las causas que motivaron el ajuste"

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el inciso 5) del artículo 75° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75°.- De la orden de Entrega. (...)

"Inc. 5) Orden de Entrega de Integración: tiene por objeto ordenar a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia, o a las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos, la provisión de fondos al Fondo Permanente en los casos en que no se haya completado el importe total del mismo. También se usará para los casos en donde se

produzca una ampliación del monto del Fondo Permanente"

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 77° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 77°.- Del Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET). Mediante este documento de respaldo, la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución.

Esta situación se produce atento a que su imputación se encuentra en proceso de definición, o no se cuenta con la debida documentación para su registro definitivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 73°, concordantes y subsiguientes, de la Ley N° 9.086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04 y modificatorios.

Los egresos referidos son los que se concretan a través de débitos bancarios, retenciones de la coparticipación impositiva, retenciones sobre otros ingresos y otros de estas características.

Asimismo, se incluyen los siguientes casos:

- 1) Las remesas de origen nacional que se tipifican en la partida presupuestaria: "Otras Distribuciones de Fondos de Terceros Nacionales N.C" contempladas en la Ley Anual de Presupuesto Vigente, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia, la cual será solicitada por el Servicio Administrativo interesado mediante nota fundada.
- 2) La adquisición de Acciones por parte de la Administración General Centralizada (Art. 5 inc. 1.1 de la Ley N° 9.086) - que implique Uso del Crédito de conformidad al artículo 51 concordantes y subsiguientes de la Ley N° 9086-, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia, la cual será solicitada por el Servicio Administrativo interesado mediante nota fundada, y para las operatorias que se concreten a partir del Ejercicio Financiero 2011, y las que signifiquen continuación de las efectuadas en el Ejercicio Financiero 2010.
- 3) La puesta en disponibilidad de los fondos destinados para atender a los servicios de la Deuda Pública, que resulte de las operaciones de Uso del Crédito, formalizadas de conformidad al artículo 51 concordantes y subsiguientes de la Ley N° 9086.
- 4) Las Transferencias del porcentaje de la Tasa Vial Provincial al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, en los términos de lo normado por la Resolución Conjunta N° 111/14 del Ministerio de Finanzas y Ministerio de Gobierno y Seguridad o norma que en el futuro la reemplace.
- 5) La distribución de fondos a municipios y comunas del territorio provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8.663, a excepción de la distribución prevista en el art. 4° inc. c) de la citada norma.
- 6) La distribución del monto que reciba la Provincia del Fondo Federal Solidario - creado por el Decreto 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional -, conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 369/2009, ratificado por la Ley N° 9610.
- 7) La distribución de fondos a municipios y comunas del territorio provincial - dispuesta por el Estado Provincial con acuerdo o adhesión de los gobiernos locales - en el marco del Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR. del Interior Provincial (Decreto N° 474/2016) y del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (Ley N° 9835).

La Contaduría General de la Provincia podrá autorizar el registro mediante el DIET de otros egresos no contemplados en los puntos precedentes, previa solicitud fundada de los Servicios Administrativos.

Cualesquiera sea el caso, el DIET tendrá siempre carácter transitorio, ya que una vez emitido se reversa mediante la generación de una Intervención DAC por parte del Servicio Administrativo que lo solicite."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el artículo 78° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 78°.- Del Procedimiento Administrativo para la Emisión del DIET y la Intervención DAC. El procedimiento administrativo para la emisión de DIET y la Intervención DAC será el siguiente:

1. La Dirección General de Tesorería y Crédito Público o la Tesorería del Servicio Administrativo iniciará el expediente con los antecedentes pertinentes y lo remitirá a la Contaduría General de la Provincia en el término máximo de diez (10) días corridos de haberse producido el débito bancario, la retención de la coparticipación u otros de los supuestos autorizados.
2. Recibido el expediente, la Contaduría General de la Provincia, con intervención del Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria, emitirá el DIET identificándolo con la partida presupuestaria "97" (o la que en el futuro la reemplace), salvo se cuente con la documentación de respaldo correspondiente a los fines de disponer la imputación definitiva. La emisión del DIET, respetará una numeración correlativa anual, sin distinción de Servicios Administrativos.
3. Emitido el DIET – firmado y sellado -, se devolverán las actuaciones al iniciador, y éste dentro de los siete (7) días corridos de recibido el expediente, deberá reversar el DIET, mediante la generación de la Intervención DAC, hecho lo cual remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas a los fines de su intervención de conformidad al procedimiento habitual.

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el artículo 82° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 82°.- De la recepción de Comprobantes de Gastos. En lo que respecta al proceso de recepción y conformación de los comprobantes de gastos, los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones deberán confeccionar un sello con el siguiente formato:

Los comprobantes de gastos que ingresan a las distintas jurisdicciones, deberán ser identificados colocando el sello en el anverso o reverso de los mismos (en caso de no tener lugar en el anverso).

De existir varios comprobantes pequeños de gastos homogéneos con la misma imputación presupuestaria, se podrán agrupar todos en una sola hoja poniendo un solo sello al final de la misma (o en el reverso en caso de que no haya lugar), totalizándola por la sumatoria de los importes de los referidos comprobantes.

Los datos consignados como complementarios, no serán de llenado obligatorio y podrán incluirse dentro del sello de manera opcional a criterio del Servicio Administrativo. Dentro de este espacio se podrán identificar por ejemplo los siguientes datos: Recepción del comprobante (fecha y firma), Referencia SUAF N°, OC N°, Imputación, OP /FP, Validación en Afip (Fecha y firma), entre otros"

Artículo 6°.- MODIFÍCASE el artículo 83° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 83°.- De la recepción del bien o prestación de servicios. La recepción del bien o prestación del servicio se completará con el llenado de los espacios consignados para tal fin, indicando la fecha, firma y aclaración del agente o responsable que efectivamente recibe el bien o servicio prestado"

Artículo 7°.- MODIFÍCASE el artículo 84° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 84°.- De la Conformación de Comprobantes de Gastos. En concordancia a lo previsto en el Artículo 81° de la Ley N° 9.086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04, entiéndase por conformación de los comprobantes de gastos, a la autorizaciones e intervenciones efectuadas por los responsables administrativos que certifique la calidad, cantidad, oportunidad y precio del bien o servicio recibido/facturado respecto del contratado. Se entiende por "responsable administrativo", la persona a cargo del área en cuestión, responsable de llevar a cabo la referida certificación en conformidad, ya sea por tener un cargo debidamente legitimado (Ej: Director, Sub-Director, Jefe de Área, Jefe de Departamento, de División, de Sección, etc.), o por delegación de responsabilidad. Esta conformación no debe confundirse con la autorización del gasto regulada por el Régimen de Contrataciones vigente.

La conformación del comprobante de gasto, se completará con el llenado del espacio destinado a tal efecto, indicando la fecha, firma y aclaración del responsable administrativo.

En caso de coincidir en un mismo responsable la recepción del bien o servicio y la conformación, podrá con una sola firma abarcar los espacios involucrados en su intervención"

Artículo 8°.- DISPÓNESE que por razones de factibilidad práctica, la vigencia de lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 7° precedentes, no impedirá a los Servicios Administrativos de la alternativa de valerse del procedimiento que por los citados artículos se modifica, hasta el día 30 de septiembre del 2016, inclusive, quedando vedada dicha posibilidad con posterioridad a la mentada fecha.

Artículo 9°.- MODIFÍCASE el artículo 91° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 91°: De los Egresos. Las cuentas bancarias Recaudadoras o de Ingreso podrán realizar transferencias a cuentas bancarias de Fondos Permanentes y/o cuentas pagadoras, una vez que se encuentren autorizadas las respectivas Ordenes de Entrega por la Contaduría General de la Provincia, o visados los Documentos que ordenen el pago por el Órgano de Control que corresponda. Asimismo no podrán realizar pagos de gastos salvo gastos bancarios que genere la propia cuenta.-

Se excluyen del párrafo anterior las cuentas bancarias creadas en el marco de convenios especiales, las que se registrarán por sus propias disposiciones y supletoriamente por lo establecido en la presente norma. En estos casos, el Servicio Administrativo deberá remitir al Área de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia copia del respectivo convenio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de la cuenta bancaria respectiva"

Artículo 10°.- MODIFÍCASE el inciso 1) artículo 94° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 94°.- De las formalidades previas al Cierre de Ejercicio Financiero (...) "Inc. 1) De las Cuentas Bancarias, Fondos Permanentes y Cajas Chicas.

A los fines de conformar el saldo de los Fondos Permanentes, los Servicios Administrativos requerirán de las reparticiones que integran su sector, el

saldo ajustado de fondos de Caja Chica al 31 de diciembre del año que culmina, acompañando copia del extracto bancario debidamente conciliado y el número e importe del último elemento de pago emitido, completando el Formulario C49 "Cuentas Bancarias".

Se destaca que los saldos de los Fondos Permanentes de los Servicios Administrativos existentes al 31 de diciembre del año que fenece, permanecerán inamovibles hasta la emisión y autorización de la Orden de Entrega de Transferencia, emitida para trasladar el saldo de los fondos del Ejercicio Financiero que culmina, al Ejercicio Financiero que comienza.

A efectos de cubrir las necesidades operativas hasta tanto se realice la rendición total de los fondos permanentes, el Servicio Administrativo podrá emitir la Orden de Entrega – Anticipo de Fondos establecida en la presente norma."

Artículo 11º.- MODIFÍCASE el artículo 95° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 95°.- De la Obligación de Informar de los Servicios Administrativos. Los Responsables de los Servicios Administrativos que componen el Sector Público Provincial no Financiero, conforme lo prescripto por la Ley N° 9.086, tendrán la obligación de informar a la Contaduría General de la Provincia, en los siguientes términos:

Inc. 1) De Forma Mensual: Hasta el 2do. (Segundo) día hábil de cada mes:

1. Constituir en el SUAF un lote en estado "a conformar" de los recursos percibidos, respecto del mes fenecido inmediato anterior.

2. Remitir al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia, la documentación de respaldo de los movimientos del período informado con respecto a todas las cuentas recaudadoras, a saber:

2.1. Copia impresa del "Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos" suscripto por el Responsable del Servicio Administrativo;

2.2. Copia impresa del "Libro Banco" Reporte SUAF y

2.3. Copia del "Resumen de Cuenta Corriente" o en su defecto, copia del resumen que surge del Banca Empresa del banco que corresponda."

3. La entidad y/o jurisdicción que cumplimentó los requerimientos del punto precedente, deberá responder las solicitudes que reciba por medio de correo electrónico interno, desde la casilla de correo "CG. Contabilidad Financiera" con el asunto "Observaciones al lote devuelto. SA...; mes mm-aaaa" y consecuentemente:

3.1. Tomar conocimiento de las observaciones que el Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia le efectúa a determinado lote;

3.2. Proceder al reprocesamiento de los registros que constituyen el lote;

3.3. Presentar rectificativa del lote: enviando al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia todas las copias impresas de la documentación de respaldo que se exige en el Punto N° 2. precedente, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

4. Remitir al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria copia certificada de las Resoluciones de bajas contables de ejercicios anteriores.

5. Remitir al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, el Formulario C58 suscripto por el Responsable del Servicio Administrativo, que contendrá el detalle de hechos generadores de gastos, que por razones administrativas a la fecha del cierre no hayan sido debidamente registrados, respecto del mes fenecido inmediato anterior

Inc. 2) De forma trimestral: Hasta el 2do (Segundo) día hábil del mes posterior al trimestre fenecido, el deberán enviar al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, la última hoja del Libro de Ejecución Presupuestaria acumulada al trimestre en

cuestión, debidamente suscripta por el mismo

Inc. 2) De forma trimestral: Hasta el 2do (Segundo) día hábil del mes posterior al trimestre fenecido, el deberán enviar al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, la última hoja del Libro de Ejecución Presupuestaria acumulada al trimestre en cuestión, debidamente suscripta por el mismo.

Inc. 3) De forma anual Forma Anual - Requerimiento para el Cierre de Ejercicio: En el plazo que establezca la Contaduría General de la Provincia en la Circular de Cierre de Ejercicio, el Responsable del Servicio Administrativo, deberá:

1. Constituir un expediente al 31 de diciembre de cada año caratulado: "Cierre de Ejercicio Año... Servicio Administrativo.... – Cuentas Recaudadoras", y remitirlo al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia. El mismo deberá contener para todas las cuentas bancarias recaudadoras, la siguiente información:

1.1. Copia impresa del "Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos";

1.2. Copia de la última hoja del mes de Diciembre del "Resumen de Cuenta Corriente" o en su defecto, copia del resumen que surge del Banca Empresa del banco que corresponda.

2. Constituir un expediente al 31 de diciembre de cada año caratulado: "Cierre de Ejercicio Año..... Servicio Administrativo.....- Ejecución Presupuestaria" y remitirlo al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia. El mismo deberá contener la siguiente información:

2.1. Formulario C49 con detalle de todas las cuentas bancarias pagadoras (Fondos Permanentes, Fondos de Terceros, Fondos de Reparación, Recursos Afectados, Cuentas Especiales, Pagos Directos, etc....).

2.2. Formulario C51 con la conciliación de las cuentas bancarias del punto anterior, adjuntando copia de la última hoja del extracto bancario y del Libro Banco de SUAF, debidamente certificados.

2.3. Para cada Fondo Permanente:

2.3.1. Constancia de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la última Rendición.

2.3.2. Orden de Entrega de Transferencia de Saldo y/u Orden de Devolución de Saldo.

2.3.3. Formulario 3TC.

2.4. La última hoja del Libro de Ejecución Presupuestaria acumulada anual, debidamente suscripta por Responsable Administrativo correspondiente.

3. Constituir un expediente al 31 de diciembre de cada año caratulado: "Cierre de Ejercicio Año... Servicio Administrativo.... – Reporte de Bienes de Capital", y remitirlo al Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia. El mismo deberá contener:

3.1. Nota detallando los montos totales de altas y bajas del ejercicio.

3.2. Reporte de ejecución presupuestaria emitido por el SUAF de partidas 11 y 13.

3.3. Reporte de "Conciliación de Bienes de Capital" emitido por el SUAF.

3.4. Última hoja de los "Reportes de Bienes de Capital" - Bienes Inventariables y No Inventariables, Bajas, con los montos totales emitido por el SUAF. Previo a la remisión del expediente, el Responsable del Servicio Administrativo deberá enviar vía correo electrónico, a la casilla "contaduriageneralpatrimonial/GOBCBA" el Reporte de Bienes de Capital emitido por el SUAF que contenga todos los movimientos de altas y bajas de bienes ocurridas en el transcurso del ejercicio que culmina.

Toda la información remitida a las distintas Áreas de la Contaduría General de la Provincia, deberá estar debidamente suscripta por el Responsable del Servicio Administrativo."

Artículo 12°.- MODIFÍCASE el artículo 96° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 96°.- De la obligación de informar de las empresas, agencias y otros entes estatales. Los Responsables Administrativos de las Empresas, Agencias y Otros Entes Estatales creados en el marco del Art. 5, punto 2) de la Ley N° 9.086 -o la que en el futuro la reemplace-, tendrán la obligación de informar a la Contaduría General de la Provincia, en los siguientes términos:

Inc. 1) De forma mensual:

1. Hasta el 4to. (Cuarto) día hábil de cada mes, se deberá enviar al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos acumulados respecto del mes fenecido inmediato anterior, firmado por autoridad competente.

2. Hasta el 5to. (Quinto) día hábil de cada mes, se deberá enviar al Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia, el Estado de Sumas y Saldos Contables, respecto del mes fenecido inmediato anterior firmado por autoridad competente.

Inc. 2) De forma Anual - Requerimiento para el Cierre de Ejercicio: En el plazo que establezca la Contaduría General de la Provincia en la Circular de Cierre de Ejercicio, el Responsable Administrativo de las Empresas, Agencias y otros Entes Estatales deberá remitir los Estados Contables firmados y certificados por autoridad competente”

Artículo 13°.- MODIFÍCASE el artículo 97° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 97°.- De la obligación de informar de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público. La Dirección General de Tesorería y Crédito Público, tendrá la obligación de informar al Área de Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia en los siguientes términos:

Inc. 1) De forma diaria: Remitir por medio de correo electrónico interno a la dirección: “CG Contabilidad Financiera” los informes “Coparticipación dd-mm-aaaa”

Inc. 2) De forma mensual: Hasta el 5to. (Quinto) día hábil de cada mes:

1. Remitir copia impresa del “Formulario C47 – Cuadro de Movimiento de Fondos” para todas las cuentas bancarias activas que administra, respecto del mes fenecido inmediato anterior. A su vez, deberá enviar copia fiel de la última página del resumen de cuenta corriente mensual para la cuenta corriente bancaria de que se trate. Todo debidamente suscripto.

2. Concluir la registración de los movimientos de fondos del mes vencido, para que todos y cada uno de ellos se reflejen y puedan ser consultados desde el SUAF.

3. Remitir por medio de correo electrónico interno a la dirección: “CG. Contabilidad Financiera”, planilla de cálculos “Pagado de Tesorería. Mes mm-aaaa” juntamente con el “Informe Resumen del Pagado. Mes mm-aaaa”; en formato PDF u otro formato que sea de almacenamiento intangible.

4. Remitir por medio de correo electrónico interno a la dirección “CG. Contabilidad Financiera”, planilla de cálculos con el detalle del concepto de cada movimiento de la cuenta bancaria 201/03 y físicamente los comprobantes bancarios de debito o créditos informados por el Banco de dicha cuenta”

Artículo 14°.- MODIFÍCASE el artículo 98° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

Artículo 98°.- De la Devolución de Fondos a la Cuenta de Ejecución de Presupuesto.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la acreditación de los fondos en las cuentas pagadoras de los Servicios Administrativos, y ante el no pago de las obligaciones que motivaron el movimiento de fondos, el Servicio Administrativo deberá devolver a la cuenta Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados dichos montos.

El Servicio Administrativo, realizará una Transferencia Interna -especificando a que documento corresponde dicha devolución-, desde la cuenta pagadora a la cuenta de Ejecución de Presupuesto, o Cuenta Recaudadora correspondiente en caso de recursos afectados.

Al día inmediato posterior de la devolución de los fondos, el Servicio Administrativo deberá informar al Área de Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia tal situación para adecuar y controlar los registros contables.

Artículo 15°.- MODIFÍCASE el punto 7. del Inciso 1) y el punto 1. del Inciso 2) artículo 99° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 99°.- De los Procedimientos.

Inc. 1) Procedimiento para la cancelación de facturas incluidas en documentos de pago depositadas en la Cuenta Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados: (...)

“ 7) El Departamento Contable cursará nota al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia para que certifique el depósito en la cuenta de Ejecución de Presupuesto o Recursos Afectados y emita el informe técnico pertinente para disponer del pago correspondiente.”

Inc. 2) Procedimiento para la Devolución de Ingresos:

“1) Determinada la devolución de ingresos por parte del Servicio Administrativo, el mismo deberá cursar nota al Área Contabilidad Financiera de la Contaduría General de la Provincia para que certifique el depósito en la Cuenta de Ejecución de Presupuesto o Cuenta Recaudadora según corresponda.”

Artículo 16°.- MODIFÍCASE el artículo 100° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100°.- Del Registro de Firmas de Directores de Administración y/o Responsables de Servicios Administrativos. El Registro de Firmas de Directores de Administración y/o Responsables de Servicios Administrativos funcionará en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia, dependiendo de la Dirección de Auditoría y operativamente del Área Intervención Previa.”

Artículo 17°.- MODIFÍCASE el artículo 102° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102°.- De la Declaración Jurada. A los efectos del registro establecido en el artículo anterior, el Responsable del Servicio Administrativo designado, deberá completar el Formulario C52. El mencionado formulario tendrá el carácter de declaración jurada, y deberá ser enviado en expediente administrativo a la Contaduría General de la Provincia junto con la copia certificada del acto administrativo de designación y nota dirigida al Contador General donde se solicite ser incluido en el Registro de Firmas creado a estos efectos. Podrá indicarse sólo un (1) Responsable del Servi-

cio Administrativo y un (1) Subdirector, reemplazante o superior jerárquico”

Artículo 18°.- MODIFÍCASE el Apartado 7 – g) del artículo 114° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 114°.- De los Controles Preventivos. (...)

7) Que la/s Factura/s o Documento/s respaldatorios: (...)

“g. Que la/s fecha/s de los comprobante/s, sea/n posterior/es a la fecha del Acto Administrativo y su visación por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia”

Artículo 19°.- MODIFÍCASE el artículo 115° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 115°.- De la Remisión al Tribunal de Cuentas. En el plazo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7630 o la que en el futuro la reemplace, el Delegado de la Contaduría General de la Provincia remitirá al Tribunal de Cuentas de la Provincia, el documento intervenido con sus respectivos anexos, de corresponder, con su firma y la del Responsable del Servicio Administrativo”

Artículo 20°.- MODIFÍCASE el artículo 117° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 117° - Del Procedimiento. Para la correspondiente autorización de las Órdenes de Entrega por parte del Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Administrativo deberá confeccionar un expediente que cumplimente con los siguientes aspectos, sin perjuicio de todo otro requisito que la Contaduría General de la Provincia determine:

Inc. 1) De la Orden de Entrega de Creación

1. Que sea la primera Orden de Entrega no anulada y que se encuentre asociada a la primera Intervención no anulada del DUEE de Fondo Permanente.
2. Que se encuentre emitida la Resolución o Acto Administrativo de creación del Fondo Permanente en cuestión, la que deberá estar publicada en la página web <http://legales.cba.gov.ar/> o la que en el futuro la reemplace. Si la publicación aun no ha sido realizada, deberá adjuntarse copia certificada del Acto Administrativo para la autorización de la Orden de Entrega.
3. Que la fecha de la Intervención sea posterior a la fecha de emisión del Acto Administrativo.
4. Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de creación.
5. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:
 1. Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
 2. Que exista saldo en el Libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
 3. Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

Inc. 2) De la Orden de Entrega de Reposición:

1. Que el monto de la Intervención tipo Orden de Entrega sea menor o igual al monto autorizado por la Resolución o Acto Administrativo de crea-

ción y sus modificatorias.

2. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:

1. Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
2. Que exista saldo en el Libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
3. Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.
3. Que la Orden de Entrega de Reposición se encuentre asociada a una o varias rendiciones de cuentas, y éstas últimas estén asociadas a una Intervención tipo Rendición de Cuentas del mismo DUEE y en estado Enviado a Visar en el SUAF.
4. Que obre en el expediente constancia de presentación y recepción de la Rendición de Cuentas correspondiente conteniendo firma y sello de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dicha constancia deberá ser original o copia debidamente certificada y contener como mínimo los siguientes datos: Jurisdicción, Unidad Administrativa, número de Rendición de Cuentas, letra del Fondo Permanente a la que pertenece, Número de DUEE, número de Intervención e importe.
5. Que el monto de la Orden de Entrega no supere el saldo del monto total a reponer en la/s rendición/es que tenga asociadas.

Inc. 3) De la Orden de Entrega de Anticipo:

1. Que se trate de la primera y única Orden de Entrega de Anticipo del Ejercicio no anulada y que se encuentre asociada a la primera Intervención no anulada del DUEE.
2. Que el monto de la Orden de Entrega no supere el 50 % del monto total asignado al respectivo Fondo Permanente.
3. Corroborar que el saldo contable del ejercicio anterior sumado a la Orden de Entrega de Anticipo, no supere el monto total asignado al Fondo Permanente. En caso de verificarse dicho supuesto, deberá obrar en el expediente nota suscripta por parte del Director de Administración donde informe las causas y su correspondiente regularización.
4. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:
 1. Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.
 2. Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.
 3. Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

Inc. 4) De la Orden de Entrega de Transferencia:

1. Que sea la primera o segunda Orden de Entrega del Ejercicio no anulada y que se encuentre asociada a la primera o segunda Intervención no anulada del DUEE.
2. Que el saldo contable del Fondo Permanente al cierre del ejercicio anterior coincida con el monto de la Orden de Entrega de Transferencia.
3. Que se haya efectuado la presentación del Fondo Permanente al cierre del Ejercicio en el Área de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria de la Contaduría General de la Provincia o la que en el futuro se designe.

Inc. 5) De la Orden de Entrega de Integración

1. Que la Orden de Entrega de Transferencia más la Orden de Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Integración, no superen el monto total asignado al Fondo Permanente. Para los casos de Fondos Permanentes abiertos en el ejercicio, deberá controlarse que la OE de Creación más la OE de Integración no superen el monto autorizado por Resolución.

2. En caso que la Orden de Entrega de Integración sea utilizada para ampliar el monto total del Fondo Permanente, se deberá controlar que se encuentre emitida la Resolución o Acto Administrativo de ampliación del Fondo Permanente en cuestión, la que deberá estar publicada en la página Web <http://legales.cba.gov.ar/> o la que en el futuro la reemplace. Si la publicación aun no ha sido realizada, deberá adjuntarse copia del Acto Administrativo para la autorización de la Orden de Entrega.

3. En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, además se deberá controlar:

1. Que se adjunte al expediente copia del resumen bancario o constancia de saldo actualizado de la/s cuenta/s que alimentan el Fondo Permanente. Dicha copia deberá estar debidamente suscripta por autoridad competente, donde se acredite disponibilidad de fondos.

2. Que exista saldo en el libro Banco respectivo que se emite mediante el SUAF.

3. Que la/s cuenta/s del resumen bancario o constancia de saldo coincida/n con la/s cuenta/s asociadas a la Orden de Entrega.

Inc. 6) De la Orden de Entrega de Devolución de Fondos

1. Que exista Resolución fundada por el Director de Administración en donde se expliquen los motivos de la misma.

2. Si la Orden de Entrega de Devolución de Fondos es originada por una diferencia entre el monto total del Fondo Permanente y la suma de la Orden de Entrega de Anticipo más la Orden de Entrega de Transferencia, se deberá controlar que el monto de la Orden de Entrega sea igual a dicha diferencia.

3. En los casos que se use este tipo de Orden de Entrega para el cierre del Fondo Permanente, se deberá controlar que el saldo contable del mismo sea igual a cero”

Artículo 21°.- MODIFÍCASE el artículo 118° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118°.- De las formalidades generales para todas las Órdenes de Entrega. Para todos los casos establecidos en la presente Sección, se deberá considerar:

1) Que al enviar a autorizar una Intervención tipo Orden de Entrega, deberá controlarse la correlatividad de las Órdenes de Entrega, debiendo incorporar al expediente aquellas que se encuentren en estado Anulado por triplicado en formato A5 o ecológico, a fines de corroborar que la numeración sea la correcta.

2) Que el DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, se encuentre en estado enviado a visar en el SUAF.

3) Que en el expediente administrativo respectivo, obren tres (3) copias de la Intervención en cuestión en formato A5 o ecológico.

4) Que la Intervención del DUEE esté debidamente firmada por el Director de Administración o Responsable del Servicio Administrativo, y su firma se encuentre previamente registrada en la Contaduría General de la Provincia.

5) En el caso de tratarse de Cuentas Especiales y/o Recursos Afectados, que la fecha de emisión del resumen bancario o constancia de saldo se encuentre dentro de los 7 días hábiles anteriores a la fecha de Intervención del DUEE.

6) La Contaduría General de la Provincia podrá realizar cualquier otro control que estime pertinente”

Artículo 22°.- MODIFÍCASE el artículo 120° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 120°.- De la autorización para modificación o anulación de datos y solicitud de roles. Con el fin de agilizar el circuito de autorizaciones en los pedidos de Modificación de Datos y reducir el uso de papel; el Director de Administración o Responsable del Servicio Administrativo, deberá enviar un listado de personas autorizadas, quienes podrán remitir los Formularios de Modificación de Datos y de Solicitud de Roles vía correo electrónico a la casilla de “Apoyo Tecnico MF/GOBCBA”, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 23°.- MODIFÍCASE el artículo 121° del Anexo A de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 121°.- Del Procedimiento.

1. El Responsable del Servicio Administrativo deberá remitir por correo electrónico el listado de personas autorizadas a solicitar Modificaciones de Datos y Alta de Roles a Apoyo Tecnico MF/GOBCBA”, o la que en el futuro la reemplace. Tener en cuenta que cuando resulte necesario agregar un Autorizado y/o modificarlo deberá enviar un nuevo correo electrónico. De no indicar Autorizado alguno, sólo podrá remitir las solicitudes el propio Responsable del Servicio Administrativo.

2. El Autorizado designado enviará un correo electrónico a la casilla de Correo “Apoyo Tecnico MF/GOBCBA”, o la que en el futuro la reemplace adjuntando el Formulario C53 “Solicitud de Modificación de Datos”.

3. Desde la casilla “Apoyo Tecnico MF/GOBCBA”, o la que en el futuro la reemplace se informará al Autorizado el número de caso cargado para su resolución como así también cuando la modificación se encuentre realizada.

4. Para el alta de nuevos usuarios, y/o adicionar roles a usuarios existentes, los Autorizados indicados con anterioridad deberán enviar un correo electrónico a la casilla de correo “Apoyo Tecnico MF/GOBCBA”, o la que en el futuro la reemplace adjuntando el Formulario C 54 de “Solicitud de Roles y Alta de Usuarios”

Si en el Formulario C53 de Modificación de Datos se solicita un cambio de un Documento Intervenido por el Tribunal de Cuentas o por la Contaduría General de la Provincia, deberá remitirse electrónicamente a la casilla “Apoyo Tecnico MF/GOBCBA”, o la que en el futuro la reemplace el Acto Administrativo que dispone la modificación, con la correspondiente intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y/o conformidad de la Contaduría General de la Provincia según corresponda”

Artículo 24°.- DISPÓNESE que la presente resolución regirá a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 25°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Servicios Administrativos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y al Tribunal de Cuentas de la Provincia; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

Anexo: <http://goo.gl/ltvjJW>

PODER LEGISLATIVO**Resolución N° 4**

Córdoba, 27 de julio de 2016

VISTO:

El expte. 0523-00136/16, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 3"; por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.322 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución. Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley

N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la compensación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al mes de mayo de 2016 la que se detalla en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con una (1) foja útil- forma parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <http://goo.gl/9j1827>

Resolución N° 5

Córdoba, 24 de agosto de 2016

VISTO:

El expte. 0523-00183/16, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 4"; por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios el Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el

Anexo Único del presente acto.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera Art 2° (Punto A 3.11).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la compensación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al mes de junio de 2016 la que se detalla en el Reporte SUAF

Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos (2) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de un (1) Documento SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General

de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR - LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Anexo: <http://goo.gl/QHsDqV>

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 165

>> Se Debe Incluir: 17975_165.pdf<<

Córdoba, 11 de Abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005060/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 71, efectuada el día 04/12/2015, para Contratar "el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE PÉRGOLA EN PATIO CENTRAL, SANITARIOS Y PLAYÓN DEPORTIVO en el "I.P.E.T. N° 248 LEOPOLDO LUGONES", ubicado en Calle Ituzaingó N° 483 – B° Nueva Córdoba – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.920.000,00.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 842 de la ex Dirección General de Arquitectura de fecha 12/11/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 116/123 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 367/368, a saber: NOVACON S.A., CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L., SAICO S.R.L. y I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs.406 el Área Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/15 (fs.405), emanado del ex Director General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la Contratación de la Obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs.407/409, con precios calculados al mes de Diciembre del 2015;

QUE a fs. 411/412 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, se constata que las mencionadas oferentes, omiten cumplimentar en forma con la documentación exigida por el Pliego Licitatorio, la que por revestir carácter no esencial y subsanable, se las emplaza, vencido el plazo acordado, en legal tiempo y forma, las primeras tres de las oferentes nombradas, acompañan la documental faltante, acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en tanto y con relación a la oferta formulada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., al no dar respuesta a la intimación formulada y habiendo vencido el plazo conferido, corresponde a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del Pliego Particular, procede el RECHAZO de la propuesta por apartarse de las bases de la contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas oferentes, las

mismas se ajustan en un todo a los requerimientos Técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado: PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.900.000,00.- (Agosto Año 2015).- PRESUPUESTO ACTUALIZADO: \$ 2.101.980,00.- (Diciembre Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O. TUAL.	% S/P. AC-
NOVACON S.A.	\$ 2.488.373,82.-	+ 29.60 %	+ 18.38 %
CERETTA S.R.L.	\$ 2.873.695,08.-	+ 49.67 %	+ 36.71 %
SAICO S.R.L.	\$ 2.595.539,17.-	+ 35.18 %	+ 23.48 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa NOVACON S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 2.488.373,82.-, representando un porcentaje del 18.38 % superior al Presupuesto Oficial actualizado;

QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, RECHAZAR la propuesta de la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa NOVACON S.A. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 414/414 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 026/2016, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa NOVACON S.A., por la suma \$ 2.488.373,82.- conforme se propicia;

QUE a fs. 422 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma NOVACON S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 71 efectuada el 04 de Diciembre del 2015 para Contratar "el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE PÉRGOLA EN PATIO CENTRAL, SANITARIOS Y PLAYÓN DEPORTIVO en el "I.P.E.T. N° 248 LEOPOLDO LUGONES", ubicado en Calle Ituzaingó N° 483 – B° Nueva Córdoba – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratación se efectuará por combinación

de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.) y consecuentemente rechazar la oferta presentada por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma NOVACON S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs.218 y Presupuesto General a fs. 219/220, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.488.373,82.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de

mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000086 (fs. 418) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 378-000 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 270

>> Se Debe Incluir: 18065_270.pdf<<

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005076/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 70, efectuada el día 01/12/2015, para Contratar “el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NÚCLEOS SANITARIOS PARA ALUMNOS, REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CUBIERTA, CIELORRASOS, REVOQUES INTERIORES Y EXTERIORES, PINTURA GENERAL en el “I.P.E.M. N° 185 – PERITO MORENO”, ubicado en Calle Blamey Lafore N° 1259 – B° San Rafael – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.780.071,72.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 864 de la ex Dirección General de Arquitectura de fecha 23/11/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 89/96 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 186/187, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., TEXTURALIS S.A. y VADIEG S.A.;

QUE a fs. 190/191 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, se constata que de las mencionadas, las oferentes PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y VADIEG S.A. cumplimentan en legal forma con la documentación exigida por el Pliego Licitatorio, acreditando fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en tanto y con respecto a la oferta formulada por la Empresa TEXTURALIS S.S., se deja constancia que en el Acta de Apertura se procedió a la devolución del 2° Sobre (Propuesta), por no cumplir con lo exigido por el Apartado 2° del Artículo 10° del Pliego Particular de Condiciones:

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas oferentes, las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos Técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas

válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.780.071,72.- (Octubre Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CAVAZZON S.R.L.	\$ 2.086.579,62.-	+ 17,21 %
VADIEG S.A.	\$ 2.195.264,46.-	+ 23,32 %

QUE conforme con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 2.086.579,62.-, representando un porcentaje del 17,21 % superior al Presupuesto Oficial actualizado; QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, declarar la INADMISIBILIDAD de la presentación efectuada por TEXTURALIS S.A. y ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas; QUE a fs. 193/193 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 024/2016, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma \$ 2.086.579,62.- conforme se propicia;

QUE a fs. 200 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente y su actualización a fs.204;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 70 efectuada el 01 de Diciembre del 2015 para Contratar “el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y de Gas y la Ejecución de la Obra: “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NÚCLEOS SANITARIOS PARA ALUMNOS, REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CUBIERTA, CIELORRASOS, REVOQUES INTERIO-

RES Y EXTERIORES, PINTURA GENERAL en el "I.P.E.M. N° 185 – PERITO MORENO", ubicado en Calle Blamey Lafore N° 1259 – B° San Rafael – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs.152 y Presupuesto General a fs. 153/154 Y Presupuestos discriminados a fs. 155, 156, 157 y 158, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.086.579,62.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la

totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000096 (fs. 197) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 378-000 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 272

**>> Se Debe Incluir: 18066_272.pdf<<*

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005084/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 73, efectuada el día 03/12/2015, para Contratar "el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE DOS AULAS en el "I.P.E.M. N° 38 FRANCISCO PABLO DE MAURO", ubicado en Calle Wenceslao Paunero N° 699 – B° Rogelio Martínez – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.212.167,17.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 898 de la ex Dirección General de Arquitectura de fecha 01/12/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 111/118 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 261/262, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., VADIEG S.A. y VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.;

QUE a fs. 265/265 vta. obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, se constata que las mencionadas, cumplimentan en legal forma con la documentación exigida por el Pliego Licitatorio, acreditando fehacientemente su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas oferentes, las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos Técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.212.167,17.- (Octubre Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
CAVAZZON S.R.L.	\$ 1.383.152,11.-	+ 14.10 %

VADIEG S.A.	\$ 1.451.263,23.-	+ 19.72 %
VECTOR S.R.L.	\$ 1.481.080,62.-	+ 22.18 %

QUE conforme con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.383.152,11.-, representando un porcentaje del 14.10 % superior al Presupuesto Oficial actualizado; QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Secretario, ADJUDICAR a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas; QUE a fs. 267/267 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 007/2016, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma \$ 1.383.152,11.- conforme se propicia;

QUE a fs. 275 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente y su actualización a fs.279;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 73 efectuada el 03 de Diciembre del 2015 para Contratar "el Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de las Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE DOS AULAS en el "I.P.E.M. N° 38 FRANCISCO PABLO DE MAURO", ubicado en Calle Wenceslao Paunero N° 699 – B° Rogelio Martínez – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs.203 y Presupuesto General a fs. 204/205 Y

Presupuestos discriminados a fs. 206, 207, 208, 209 Y 210, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 1.383.152,11.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adju-

Resolución N° 296

**>> Se Debe Incluir: 18067_296.pdf<<*

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004435/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 62/2015, efectuada el día 28/09/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "NUEVA INSTALACIÓN DE CAÑERÍA DE GAS DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE MEDIA PRESIÓN, ADECUACIÓN DE PLANTAS REGULADORAS SECUNDARIAS Y CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA DE REGULACIÓN DE ALTA PRESIÓN EN EL "HOSPITAL RAWSON", ubicado en Bajada Pucará N° 1950 – B° Crisol Norte – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.702.919,82.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 656 de fecha 09 de Setiembre del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 71/78 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 156, a saber: DINACONS S.R.L.; TEXTURALIS S.A. y INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 182/183, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, en el que se constata que las mencionadas no cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación requerida por el Art. 10° del PPC., en función de advertirse en todos los casos ciertas inconsistencias entre el monto presupuestado en su oferta y el análisis de precios acompañado, conforme lo prescripto por el Apartado 6° del referido Artículo, emplazándolas a fin de que en el término conferido subsanen tal deficiencia, por resultar la misma subsanable;

QUE en legal tiempo y forma las Empresas DINACONS S.R.L. e INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., dieron cumplimiento, adjuntando la documentación exigida y acreditando así su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en tanto y con relación a la oferente TEXTURALIS S.A., vencido el término conferido, no adjuntó documentación alguna, razón por la cual es criterio de la Comisión, se rechace su oferta por apartarse de las bases de la contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas oferentes DINACONS S.R.L. e INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., se advierte que las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal

dicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000097 (fs. 272) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 378-000 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

sentido;

QUE a continuación se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.702.919,82.- (Abril Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DINACONS S.R.L.	\$ 1.907.288,09.-	+ 12.00 %
INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 2.042.743,74.-	+ 19.95 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente DINACONS S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.907.288,09.-, representando un porcentaje del 12.00 % por encima del Presupuesto Oficial:

QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta formulada por la Empresa TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa DINACONS S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 184/184 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 910/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DINACONS S.R.L. por la suma de \$ 1.907.288,09.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 190 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma DINACONS S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO y las disposiciones conferidas por Decreto N° 2000/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 62/15 efectuada el 28 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "NUEVA INSTALACIÓN DE CAÑERÍA DE GAS DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE MEDIA PRESIÓN, ADECUACIÓN DE PLANTAS REGULADORAS SECUNDARIAS Y CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA DE REGULACIÓN DE ALTA PRESIÓN EN EL "HOSPITAL RAWSON", ubicado en Bajada Pucará N° 1950 – B° Crisol Norte – Localidad

CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” consecuentemente RECHAZAR la oferta formulada por la Empresa TEXTURALIS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa DINACONS S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 82 y Presupuesto General de fs. 83 y Presupuestos discriminados de fs. 84, 85 Y 86, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.907.288,09) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en

concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000211 (fs. 187), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 351

Córdoba, 09 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004198/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 20 de mayo de 2016, la Empresa Unipersonal ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., Contratista de la Obra: “REPARACIONES GENERALES, REPARACIÓN DE REVOQUES, CARPINTERÍA, REFUERZO DE MURO MEDIANERO Y REVISION DE INSTALACIONES DE DESAGUES PLUVIALES en la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PROFESOR MIGUEL LUCIANI, ubicada en Av. 11 de Septiembre N° 4451 – B° Ramón J. Cárcano – Córdoba – Departamento Capital”, solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 3715 – Supl 000 (fs. 4/7), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., por la suma de \$ 36.000.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 328/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la obra tramitada por Expediente N° 0047-004198/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los

originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: “REPARACIONES GENERALES, REPARACIÓN DE REVOQUES, CARPINTERÍA, REFUERZO DE MURO MEDIANERO Y REVISION DE INSTALACIONES DE DESAGUES PLUVIALES en la ESCUELA Y JARDIN DE INFANTES PROFESOR MIGUEL LUCIANI, ubicada en Av. 11 de Septiembre N° 4451 – B° Ramón J. Cárcano – Córdoba – Departamento Capital”, por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 3715 y Supl 000 (fs. 4/7), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 357

Córdoba, 10 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003249/2014.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 175, de los trabajos “Instalación Eléctrica y reparación de tabiques de yeso en el establecimiento educativo I.P.E.M. N° 251 GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA, ubicado en Av. Fuerza Aérea Km.

6 – B° Aeronáutico – Córdoba – Departamento Capital” suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 175 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 25/03/2016, por lo que a fs. 176, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.177 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 179 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$87.995,59.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 511.653 expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, criterio corroborado a fs. 181 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

Que a fs. 182 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 325/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 175, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 181;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

Resolución N° 358

Córdoba, 10 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-004248/2015.-

VISTO

este expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 896/2015, por cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 28, efectuada el día 28 de Julio del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, REPARACIÓN DE REVOQUES, PISOS, CARPINTERÍA E INSTALACIÓN SANITARIA Y ELÉCTRICA EN "ESCUELA REGINO MADERS", ubicada en Calle Chirino Posadas N° 5400 – B° San Felipe – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", mientras que por su Artículo 2° se adjudica la referida obra a la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., consignándose en el Artículo 3° la imputación a efectuar conforme lo determina Nota de Pedido 2015/001182 (fs.153);

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 164 y atento la vigencia presupuestaria, la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, procedió a la readecuación del Documento Contable antes aludido, afectándose la suma de \$ 772.969,51.- como Nota de Pedido 2016/000229;

QUE atento el tiempo transcurrido corresponde en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 896/2015, dictando un nuevo acto administrativo aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos que se tratan;

QUE a fs. 62/69 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 139, a saber: DEICO S.A., ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A. e INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A.;

QUE a fs. 148/149, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, del que se constata que las dos últimas de los oferentes nombrados cumplimentan

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 175 de la Obra: "Instalación Eléctrica y reparación de tabiques de yeso en el establecimiento educativo I.P.E.M. N° 251 GUARNICIÓN AÉREA CORDOBA, ubicado en Av. Fuerza Aérea Km. 6 – B° Aeronáutico – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$87.995,59.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 511.653 expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/sCIKRD>

en debida forma con la documentación requerida por el Art. 10 del Pliego Particular de Condiciones, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE con relación a la firma DEICO S.A. al advertirse la omisión en su presentación de ciertos requisitos no esenciales de carácter subsanable, se la emplazó a fin de que regularice tal situación, cumplimentando en legal tiempo, advertida de los términos del Estatuto Social adjuntado, que los miembros del Directorio cuentan con su mandato vencido, no constando Acta de Asamblea alguna por el que se renuevan las autoridades que integran el mismo, correspondiendo rechazar su oferta por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las empresas oferentes ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A. e INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en consecuencia se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 773.441,80.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	\$ 772.969,51.-	- 00.06 %
INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A.	\$ 813.685,65.-	+ 05.20 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 772.969,51.- y representando un porcentaje del 00.06 % por debajo del Presupuesto Oficial; QUE por lo tanto se recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director Ge-

neral, RECHAZAR la oferta correspondiente a la Empresa DEICO S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 150/150 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 784/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma DEICO S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., por la suma \$ 772.969,51.- conforme se propicia;

QUE a fs. 155 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente y su actualización a fs. 167;

ATENTO ELLO y las facultades conferidas por Decreto 2000/2015,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 896/2015, de fecha 1° de Diciembre del 2015, por las razones esgrimidas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 28/15 efectuado el 28 de Julio del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, REPARACIÓN DE REVOQUES, PISOS, CARPINTERÍA E INSTALACIÓN SANITARIA Y ELÉCTRI-

CA EN "ESCUELA REGINO MADERS", ubicada en Calle Chirino Posadas N° 5400 – B° San Felipe – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consecuentemente RECHAZAR la oferta propuesta por la firma DEICO S.A. por las razones expuestas en considerandos, que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 88 y Presupuesto General de fs. 89, Presupuestos discriminados de fs. 90, 91 y 92, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 772.969,51.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000229 (fs. 164) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 384

Córdoba, 28 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005713/2016.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar mediante Licitación Pública el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES del denominado "PARQUE LAS TEJAS"; ubicado entre Calles Chile, Av. Ciudad de Valparaíso, Av. Los Nogales, Venezuela, Ituzaingó, Bolivia y Boulevard Chacabuco de esta Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por el término de 24 meses, con un Presupuesto Oficial mensual de \$ 267.000,00.- y Presupuesto Oficial Total de \$ 6.408.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.2/3 obra Nota del Señor Director General de Administración de la Agencia Córdoba Cultura SE, por la cual solicita al Señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la posibilidad de Contratar a través de la Secretaría de Arquitectura dependiente del referido Ministerio, el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Permanente de los Espacios Verdes y Exteriores del predio denominado "Parque Las Tejas"; dicho pedido es con motivo de la carencia de Partida Presupuestaria necesaria a tales fines, instando, para que la Secretaría de Arquitectura, dé inicio al trámite administrativo tendiente a la Contratación por Vía Licitación Pública por un lapso

de DOS (2) años, prorrogable por idéntico período;

QUE a fs. 10/17 corre agregada la documentación técnica elaborada a tal efecto que incluye Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Plano, a fs.18 obra informe dominial del inmueble que se trata, a fs. 19/20 Presupuesto, documentación elaborada por la Dirección de Planificación y Proyectos y a fs. 21/35 Pliego de Condiciones Generales mientras que a fs. 36/43 Pliego Particular de Condiciones que regirá el procedimiento de selección mediante Licitación Pública;

QUE a fs.44 el Señor Secretario de Arquitectura gira las actuaciones a la Dirección General de Administración de Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a efectos de se sirva imputar el Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 6.408.000,00.-, de los cuales deberá imputarse la suma de \$ 801.000,00.- al Presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2016, y el saldo como Preventivo al Ejercicio Futuro Año 2017, hecho que se materializa a fs. 45;

QUE dada participación a División Jurídica, ésta se expide a fs. 48/48 vta., mediante Dictamen N° 362/2016, advirtiendo que las piezas integrantes de los Pliegos subexámene aparecen confeccionadas en congruencia con las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no existe observación legal que formular al respecto;

QUE concluye que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 7, 11 y 16 de la Ley 10.155 y art. 7 y 7.1.1.2 del Decreto N° 305/14, puede el Señor Secretario dictar Resolución aprobando la documentación elaborada y autorizando el llamado a Licitación Pública a los fines propuestos, ordenando su publicidad conforme la normativa vigente y fijando día y hora

en que se efectuará la apertura de las ofertas;

ATENTO ELLO y las facultades conferidas por Decreto N° 2000/2015;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la documentación técnica elaborada para Contratar mediante Licitación Pública, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ESPACIOS EXTERIORES del denominado "PARQUE LAS TEJAS", ubicado entre Calles Chile, Av. Ciudad de Valparaíso, Av. Los Nogales, Venezuela, Ituzaingó, Bolivia y Boulevard Chacabuco de esta Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por el término de VEINTICUATRO meses, que corre de fojas diez (10) a fojas diecisiete (17), de fojas diecinueve (19) a fojas veinte (20), de fojas veintiuno (21) a fojas treinta y cinco (35) y de fojas treinta y seis (36) a fojas cuarenta y tres (43) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial Mensual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 267.000,00.-) y Total, PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 6.408.000,00).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el llamado a LICITACION PUBLICA N° 02 para contratar el Servicio mencionado en el Artículo anterior, fijándose para el día 22 de

Julio del Año 2016 a las 12:00 horas la apertura de las propuestas que se formulen, debiéndose presentar las ofertas en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Calle Humberto Primo N° 725, Córdoba, hasta las 11:00 horas de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por el mismo término en un portal web oficial, conforme lo especifica el Capítulo II - Artículo 16 de la Ley 10155.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el egreso que demande la ejecución de la obra conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Nota de Pedido N° 2016/000742 obrante a fs. 45 con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 – Mantenimiento y Reparación de Inmuebles - al P.V. la suma de \$ 801.000,00.- Inversión Ejercicio Futuro Año 2017 por la suma de..... \$ 5.607.000,00.-

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/NOLJbQ>

Resolución N° 415

Córdoba, 05 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004769/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 23 de Marzo de 2015, la Empresa DOS SOLES S.R.L., Contratista de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL HOSPITAL RAÚL FERREYRA – (EX ESPAÑOL), ubicado en Av. Concepción Arenales esq. Av. Pablo Richieri – B° Rogelio Martínez – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 182302 y endoso N° 1 (fs. 3/7), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 13.158,00.-;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 10 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada; QUE a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 333/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-004769/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los

Certificados correspondientes, debiendo reservarse lo originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma.
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa DOS SOLES S.R.L. a Sustituir el Fondo de Reparación de la obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL HOSPITAL RAÚL FERREYRA – (EX ESPAÑOL), ubicado en Av. Concepción Arenales esq. Av. Pablo Richieri – B° Rogelio Martínez – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 182302 (fs. 3/7) y endoso N° 1, expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$13.158,00.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 432

Córdoba, 07 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-000999/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 67 de los trabajos: "Pintura General en el edificio de la Escuela "JUAN MARIA GUTIERREZ", ubicada en Zona Rural Campo Baudillo de la localidad de Saturnino María Laspiur –Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", suscripta el 2 de Junio de 2016 con la contratista de los mismos, la Intendencia Municipal de la

mencionada Localidad, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.70 la inspección actuante informa que realizó una inspección ocular al Establecimiento y constató la finalización de los trabajos, por lo que se procede a la confección del Acta de Recepción Provisional y Definitiva; Que a fs. 72, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, informando que el motivo de la mora responde a la demora en el pago del Certificado Final y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, por lo que deberá justificarse la misma y proceder a la aprobación del Acta de Recepción Provisional y Definitiva; Que a fs. 73 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 403/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base de lo informado a fs.72, aprobando el Acta de fs. 67;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Pintura General en el edificio de la Escuela "JUAN MARIA GUTIERREZ", ubicada en Zona Rural Campo Baudillo de la localidad de Saturnino María Laspiur –Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 67 suscripta con la contratista de los mismos la INTENDENCIA MUNICIPAL de la mencionada localidad la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/sVENvL>

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 246

Letra:A

Córdoba, 20 de Julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127100/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA PAEZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

Resolución N° 248

Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-115784/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB INDEPENDIENTE GENERAL BUSTOS ALTA GRACIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA PAEZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA PAEZ"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS

JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB INDEPENDIENTE GENERAL BUSTOS ALTA GRACIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB INDEPENDIENTE GENERAL BUSTOS ALTA GRACIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince

(15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 39

Córdoba, 15 de Abril de 2016

Expediente N° 0053-005445/2016.-

VISTO:

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 135 de fecha 11 de abril de 2016 del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el

instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 135/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de febrero de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <http://goo.gl/alwhLT>

Resolución N° 86

Córdoba, 30 de Mayo de 2016

Expediente N° 0047-003327/2014/R4.-

VISTO:

este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 887/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y julio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de la Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUENTES DEL BICENTENARIO Y EDIFICIO CENTRO CÍVICO, ubicados en Avda. Costanera y Rosario de Santa Fe – B° General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta el día 3 de setiembre de 2015, entre el entonces Director General de Ar-

quitectura y el Apoderado de la empresa DOS SOLES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 037 de fecha 19 de marzo de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de la Instalación Eléctrica y la ejecución de la obra anteriormente citada a la empresa DOS SOLES S.R.L., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 26 de mayo de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 8 de junio de 2015.

Que se incorpora informe de la Jefatura de Área Inspecciones y Certifica-

ciones de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge el Plazo de Obra (90 días) y vencimiento de Plazo, con fecha 6 de setiembre de 2015.

Que la División Certificaciones de la citada Dirección informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20% y registra un avance de obra a junio del 2015 del 40,19%.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,01% y 8,67% correspondientes a los meses de abril y julio de 2015, que implican montos a imputar por

\$ 353.994,12 y \$ 216.519,24, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de \$ 570.513,36, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 6.181.452,10.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000162 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 668 de fecha 9 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia del los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 668/2015, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y julio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de la Instalación Eléctrica y la ejecución de la Obra: "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PUENTES DEL BICENTENARIO Y EDIFICIO CENTRO CÍVICO, ubicados en Avda. Costanera y Rosario de Santa Fe – B° General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma total de Pesos Quinientos Setenta Mil Quinientos Trece con Treinta y Seis Centavos (\$ 570.513,36), suscripta el día 3 de setiembre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Apoderado de la Empresa DOS SOLES S.R.L., señor Cesar Ignacio VIGNA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta Mil Quinientos Trece con Treinta y Seis Centavos (\$ 570.513,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/00162, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa DOS SOLES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDP. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <http://goo.gl/AkFhJA>

PODER JUDICIAL

ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS - SERIE "C"

En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO y María Marta CACERES de BOLLATI; con la asistencia de la Señora Directora del Área Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO:

El expediente N° 0180-018744/2016, por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que en el marco de la política de reestructuración de la planta de personal instituida por este Alto Cuerpo para el año 2016, que mejor se adapte a las necesidades de funcionamiento de la Administración de Justicia, en pos de alcanzar una Sistema Judicial más eficiente y eficaz para la ciudadanía, y en cumplimiento con los principios Constitucionales establecidos en nues-

tra Carta Magna.

Que sobre esta premisa, el Tribunal Superior de Justicia, por intermedio del Área de Administración, solicitó la reconversión de cargos de la planta de personal, a fin que el escalafón adopte una forma piramidal que permita la promoción del personal, que cumpla con los requisitos de obtener una mayor jerarquía, debiendo considerarse esta reconversión como una primera etapa, continuándose con las siguientes, en la medida que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Que en atención que los cargos que se convierten, son del escalafón Jurisdiccional, los ascensos que permita esta conversión se aplicará a los Administrativos Jurisdiccionales, sin generar costos adicionales para el erario público provincial.

Que obra dictamen de la Secretaría Legal del Área de Administración, con informe favorable, encuadrando las presentes modificaciones presupuestarias de cargos, conforme a las disposiciones del Decreto 1314/11.

Por todo ello y lo dispuesto en el Art. 12, inc. 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

1.-) FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos número cuatro (4) de fecha 06/04/2016 del Programa 920 "Administración de Justi-

cia" y número cinco (5) de fecha 07-04-2016 del Programa 921 "Ministerio Público", de conformidad con el reporte compactado, el que como anexo único de una (1) foja útil, y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

2.-) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención al Área de Recursos Humanos y Administración, dependientes de la Administración General del Poder Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.

DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - CARLOS F. GARCIA ALLOCCO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - BEATRIZ ROLAND de MUÑOZ , DIRECTORA AREA ADMINISTRACION A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

1 día - N° 68023 - s/c - 01/09/2016 - BOE

ACUERDO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO - SERIE "C"

En la ciudad de Córdoba, a veintiseis días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián LOPEZ PEÑA; con la asistencia de la Señora Directora del Área Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El expediente N° 0180-018919/2016, por el cual se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Humanos, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución.

Que por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que en el marco de la política de reestructuración de la planta de personal instituida por este Alto Cuerpo para el año 2016, que mejor se adapte a las necesidades de funcionamiento de la Administración de Justicia, en pos de alcanzar una Sistema Judicial más eficiente y eficaz para la ciudadanía, y en cumplimiento con los principios Constitucionales establecidos en nuestra Carta Magna.

Que sobre esta premisa, el Tribunal Superior de Justicia, por intermedio del Área de Administración, dictó las Acordadas N° 88 – Serie C – y N° 104 – Serie C, del 20/05/2016 y del 14/06/2016 respectivamente, en el marco del Artículo n° 51 de la Ley 10322 por la cual se faculta a este Poder Judicial a efectuar la reconversión de cargos de agentes que adquieran el derecho a la promoción,

conforme a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente.

Que ello motivó la carga en el sistema SUAF del Documento de Modificación de Cargo Presupuestario n°: seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9).

Que obra dictamen de la Secretaría Legal del Área de Administración, con informe favorable, encuadrando las presentes modificaciones presupuestarias de cargos, conforme a las disposiciones del Decreto 1314/11, y el Art. 51 de la Ley 10.322.-

Por todo ello y lo dispuesto en el Art. 12, inc. 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

RESUELVE:

1.-) FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos número seis (6) de fecha 29/06/2016 del Programa 920 "Administración de Justicia", número siete (7) de fecha 29-06-2016 del Programa 920 "Administración de Justicia", número ocho (8) de fecha 29/06/2016 del Programa 921 "Ministerio Público", número nueve (9) de fecha 29-06-2016 de conformidad con los reportes compactados, el que como anexo único de una (1) foja útil, y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

2.-) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, dese intervención al Área de Recursos Humanos y Administración, dependientes de la Administración General del Poder Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora del Área Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.

DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - SEBASTIAN LOPEZ PEÑA, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - BEATRIZ ROLAND de MUÑOZ , DIRECTORA AREA ADMINISTRACION A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

1 día - N° 68024 - s/c - 01/09/2016 - BOE

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES**Resolución N° 117**

Córdoba, 30 de Agosto de 2016

VISTO:

Las actuaciones N° 353851 065 61 216 en la cual obra la Resolución Nro. 109 de fecha 18 de Agosto de 2016, en la que resuelve la convocatoria a Asamblea Extraordinaria en la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Limitada, a petición de asociados que superan el número mínimo legal exigido por el estatuto social de la entidad para poder solicitarla, la que se llevará a cabo por medio de esta Subsecretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno determinar concretamente el día, la hora y el lugar de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, conforme las previsiones del art. 48 de ley 20.337, y en virtud de la facultad otorgada por el art. 100 inc. 4 de la Ley.

Día, Hora y Lugar de Convocatoria: Que de acuerdo a lo estipulado por el art. 48 de la Ley 20.337, y en consonancia con los términos estatutarios, se estima conveniente determinar la convocatoria para el día 17 de Septiembre de 2.016, a las 10,00 horas, en el Salón de la Asociación Católica de Obreros de las Varillas, sito en calle Medrano de Álvarez Luque 364, Ciudad de Las Varillas.

Orden del día: Conforme resulta de las actuaciones, los asociados requieren la consideración de dos puntos. Previo a su tratamiento y conforme art. 55 de la Ley 20.337 y Resolución 519/80 del INAES, como primer punto deben designarse dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, suscriban el acta respectiva; en segundo lugar, a fin de informar a los asociados, se deberá dar lectura a la Resolución 109/2016 y la que en consecuencia del presente instrumento se dicte, ambas de esta Subsecretaría; Como tercer punto, lo solicitado por los asociados, esto es, la evaluación de la conducta del consejo de administración y del síndico ante los hechos de público conocimiento que revisten gravedad institucional, sus impuncias y derivaciones; En este punto es preciso adecuar la redacción del mismo teniendo en cuenta las premisas exigidas por la Resolución del INAES 519/80, en cuanto a la claridad y precisión, evitando toda posibilidad de que resulte indicativo o tendencioso, pero sin modificar el sentido propuesto. Así, el punto quedaría redactado como "Consideración y evaluación de la actuación del consejo de administración y del síndico ante los hechos de público conocimiento, de impuncia institucional, y sus derivaciones; 4- la consideración de la realización de una auditoría contable externa a través de equipos técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por último, la consideración de la realización de una auditoría contable externa a través de equipos técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Padrón de asociados: Conforme al art. 44 el estatuto social de la cooperativa en su inciso "i", se establece claramente que podrán participar con voz y voto todos los socios que estén plenamente habilitados ocho días antes de la fecha de la Asamblea.

icho padrón deberá ser puesto a la vista y a disposición de los asociados en el lugar que se acostumbra a exhibir los anuncios de la cooperativa.

Derecho de voto: En consonancia con los artículos 34 y 41 inc. i) del estatuto, podrán votar todos los asociados que no tuvieren deudas vencidas

con la cooperativa, y no hayan dejado de usar el servicio que brinda la entidad por seis meses, debiendo encontrarse en tales circunstancias hasta ocho días antes de la realización de la asamblea.

Pautas relativas al desarrollo de la asamblea: Atento a la particularidad del orden del día y lo sensible del tema solicitado para su tratamiento, es conveniente y útil la reglamentación del desarrollo de la asamblea, a fin de permitir el ordenado desenvolvimiento del acto. Así, será de aplicación para esta asamblea particular las siguientes pautas:

- Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le hubiese sido concedida por la Presidencia y se le otorgará en el orden en que hubiere sido solicitada, tomándose nota por Secretaría.
- Cuando un asambleísta este en uso de la palabra, no podrá ser interrumpido sin su consentimiento y sin la autorización de la presidencia. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.
- La Presidencia cuidará que no se hagan alusiones irrespetuosas, insinuaciones, imputaciones con mala intención, directos o tangenciales, ni a la asamblea ni a sus miembros.
- De las mociones. De la consideración del punto del orden del día podrán surgir mociones o propuestas, que serán sometidas a consideración, resultando aprobada la que mayor votos haya obtenido.
- Se limitará el tiempo de uso de la palabra a no más de cinco minutos por asambleísta, y ningún asambleísta podrá extenderse más allá del límite fijado sin previo consentimiento del Presidente.

Por lo manifestado, y en base a lo dictaminado por División Jurídica de esta Subsecretaría bajo N° 25 de fecha 25 de Agosto de 2016.

**EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE**

Artículo 1) CONVOCASE a Asamblea Extraordinaria a solicitud de los asociados para el día 17 de Septiembre de 2.016, a todos los asociados de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de las Varillas Limitada a las 10.00 Hs, en el Salón de la Asociación Católica de Obreros de las Varillas, sito en calle Medrano de Álvarez Luque 364, Ciudad de Las Varillas.

Artículo 2) DETERMINASE como Orden del Día los siguientes puntos:

- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el acta respectiva.
- Lectura de la Resolución 109/2016 y el presente instrumento.
- Consideración y evaluación de la actuación del consejo de administración y del síndico ante los hechos de público conocimiento, de impuncia institucional, y sus derivaciones.
- La consideración de la realización de una auditoría contable externa a través de equipos técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3) AJUSTAR el desarrollo de la asamblea a las pautas supra expuestas.

Artículo 4) DESIGNAR oportunamente el personal de esta Subsecretaría que llevará a cabo el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria dispuesta.

Artículo 5) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO. ABRAHAM GALO, SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES